# FANDEN CHILE - FEFAE CHILE




# NO A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL



## NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA SIN DESPIDOS

FANDEN
FEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHILE.
RAF 97010009

FEFAE CHILE
Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Administración Educacional de Chile

**Carlos Valdés Bustamante**
Presidente Nacional FANDEN Chile
fandenchile@gmail.com+56 9 85962416

**Juan Díaz González.**
Presidente Nacional FEFAE Chile
chilefefae@gmail.com +56 9 76092280




El pasado mes de junio expusimos ante esta Comisión que los nueve **concursos SLEP que estaban vigentes eran contrarios a derecho** por solo **considerar los cargos de plantas**. Y esto contribuyó a visibilizar el problema que estábamos padeciendo y que **ya había denunciado el año 2023**. Lo que nos posibilito dos avances importantes para nuestro sector.

## 15 DE JULIO.

### MESA DEP EN FUNCIONAMIENTO.

Reunión con:

- Don Vicente Larraín.
- Señora Sandra Pérez
- Don Nicolas Ibarra.

## 7 DE AGOSTO.

### MESA MINEDUC–DEP EN FUNCIONAMIENTO.

Reunión con la Ministra de Educación y conformación inmediata de una mesa coordinada por Rodrigo Sepúlveda.

***Carlos Valdés Bustamante - Presidente***




# Mensaje Presidencial, Boletín N.º 18.551-04.

1. Recalendarización hasta 2040.
2. Modificación de criterios para solicitud de postergación desde las municipalidades.
3. Postergación del Traspaso hasta 3 años.

*Carlos Valdés Bustamante - Presidente FANDEN CHILE*




# Mensaje Presidencial, Boletín N.° 18.551-04.

## Apoyamos el proyecto de ley.

**86% de nuestros colegas no tiene continuidad en el Servicio local de educación.**

**+8.000**

**Cesantes**

**CON 36 SLEP TRASPASADOS.**

**+16.000**

**Cesantes**

**AL COMPLETARSE LOS 70 SLEP**

**Posibilita la continuidad laboral de nuestros colegas el los territorios que se obtenga la postergación.**

***Carlos Valdés Bustamante - Presidente***




# Consideraciones para una implementación efectiva.

- La implementación **debe ser gradual y ajustarse a la capacidad real del sistema de la Nueva Educación Publica**.
- El objetivo no debe limitarse a cumplir fechas o metas anuales de traspaso, sino a asegurar que **cada SLEP cuente con las capacidades** necesarias **antes de recibir y administrar los establecimientos educacionales.**

# Aspecto crítico pendiente.

- **Falta de dictación** del **reglamento para la creación y funcionamiento de las oficinas locales**, contemplado en la Ley N.º 21.819.

***Carlos Valdés Bustamante - Presidente***




# Postergar el traspaso, manteniendo los concursos.

**Se debe postergar el traspaso en los territorios que no existan las condiciones, pero no debe significar paralizar los concursos.**

## ESCENARIO ACTUAL CONCURSO DEL SLEP

**CONCURSO**
12 - 10 meses antes del Traspaso.

**SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS**
4 - 5 Meses del traspaso.

**HASTA UN TERCIO**
Incorporación anticipada para instalar el SLEP

**Funcionarios seleccionado puedan recibir capacitación si resultan seleccionados 3 meses antes del traspaso.**

**TRASPASO**

## Postergar el traspaso es tiempo de preparación.

***Carlos Valdés Bustamante - Presidente***




# Indicaciones.

| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley 21.040.**<br>**Art.38T.**<br>**Número 1.**<br>**Párrafo primero.** | Se modifica el párrafo primero, fijando un plazo máximo para la convocatoria e inicio del concurso y precisando el cómputo del requisito de antigüedad. | 1. **Una vez nombrado en su cargo, el Director Ejecutivo del Servicio Local llamará a concurso,** en el cual sólo podrá participar el personal antes señalado que ha estado cumpliendo funciones en las municipalidades o corporaciones municipales cuyo territorio sea de competencia del Servicio Local, desde a lo menos tres años antes del traspaso del servicio educacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio. | 1. **Iniciada la etapa de funcionamiento del respectivo Servicio Local, este deberá llamar a concurso dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde dicha fecha, para proveer la totalidad de los cargos de la planta y el número máximo de empleos a contrata que se proyecten para el funcionamiento pleno del respectivo Servicio Local**. En el cual sólo podrá participar el personal antes señalado que ha estado cumpliendo funciones en las municipalidades o corporaciones municipales cuyo territorio sea de competencia del Servicio Local, desde a lo menos tres años antes del traspaso del servicio educacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo |

# Indicaciones.

| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley 21.040.**<br>**Art.38T.**<br>**Número 2.**<br>**Párrafo segundo.** | Se reemplaza el párrafo segundo del número 2, permitiendo iniciar anticipadamente la capacitación del personal seleccionado y regulando su realización durante la jornada laboral municipal. | **Si tres meses antes del traspaso del servicio educacional se encontrare seleccionado el personal** de conformidad con lo establecido en este artículo, **el Servicio Local, en coordinación con la municipalidad o corporación municipal correspondiente, deberá efectuar actividades de capacitación** destinadas para dicho personal con el objeto de mejorar el funcionamiento del Servicio Local, las que tendrán lugar durante la jornada laboral de quienes participen. Traspasado el servicio educacional sin que se hayan realizado dichas capacitaciones, estas deberán realizarse por el Servicio Local en coordinación con la Dirección de Educación Pública. | **Una vez resuelto el concurso** a que se refiere el numeral 1 y aceptado el respectivo cargo, **el Servicio Local en coordinación con la municipalidad o corporación municipal correspondiente, deberá comenzar a efectuar actividades de inducción y capacitación** destinadas al personal seleccionado, las que podrán desarrollarse de manera gradual hasta la fecha efectiva del traspaso, **con el objeto de que dicho personal adquiera previamente los conocimientos, competencias y procedimientos necesarios** para el adecuado desempeño de las funciones que asumirá en el Servicio Local. Estas actividades **se realizarán dentro de la jornada laboral que los funcionarios cumplan en la respectiva municipalidad o corporación municipal**, la que deberá otorgar las facilidades y disponer del tiempo laboral necesario para su participación. |




# Traspaso mas exitoso.

- Lo que proponemos es muy simple: que **una eventual postergación del traspaso no debe significar postergar la preparación del Servicio Local.**

- **Seleccionar anticipadamente al personal y capacitarlo** permitirá que, al momento del traspaso, el Servicio Local cuente con funcionarios **preparados, con competencias fortalecidas, roles definidos, pleno conocimiento de sus funciones, reduciendo errores y reprocesos;** asegurando una instalación más eficiente del servicio.

***Carlos Valdés Bustamante - Presidente***




# DEL AJUSTE A LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN Y TRASPASO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




# MANTENER EL DERECHO AL RETIRO VOLUNTARIO

**Trabajadores traspasados a los SLEP y reubicados en su respectivo municipio.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 20.964**<br>**art. 1**<br>**inc. 1** | Se modifica el inciso primero, agregando un nuevo texto a continuación de la coma precedida por la palabra «municipales ». | ...las referidas corporaciones municipales, quienes, para los efectos de esta ley... | **así como aquellos que tengan continuidad laboral en el SLEP respectivo, o sean reubicados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, quienes, para los efectos de esta ley,** |

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




# PROTECCIÓN AL CONCURSAR

**Funcionarios que ganaron un concurso en su respectivo SLEP han sido despedidos por la Corporación Municipal de Antofagasta.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 21.040 art. 38T inc. 1 número 1** | Se incorpora una nueva letra g). | No existe. | **Iniciada la postulación, y en el tiempo que media hasta su término o hasta su ingreso en el respectivo SLEP, el empleador no podrá poner término unilateralmente a la relación laboral por una causa diferente al retiro voluntario, salvo por alguna de las causales establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo, las que deberán ser debidamente acreditadas.** |




# INDEMNIZACIÓN LABORAL: PATRIMONIO DEL FUNCIONARIO (AFC)

**Los funcionarios que ganan un concurso mantienen pendiente su indemnización; el SLEP la paga solo al jubilar.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 21.040 art. 38T número 3** | Se reemplaza el actual número 3. | Se reemplaza en su totalidad. | **Los beneficios indemnizatorios del personal traspasado que, de acuerdo con su estatuto laboral, tenga derecho a ellos, se depositarán en su cuenta personal de la AFC, quedando a disposición del trabajador al momento en que acredite el cese laboral en el respectivo SLEP al cual se ha incorporado.** |




# EL SLEP DEBE DISPONER DE LOS REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS

**Actualmente, estos reembolsos se reintegran al erario nacional.**
**Deben quedar en favor de la educación.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 21.040**<br>**art. 28** | Se agrega un nuevo inciso segundo. | No existe. | **Los recursos financieros reembolsados a los Servicios Locales de Educación Pública por concepto de subsidio por incapacidad laboral de su personal quedarán plenamente afectos al presupuesto y gestión del servicio respectivo. Aquellos fondos percibidos cuya ejecución no sea factible antes del cierre del respectivo ejercicio se integrarán al Saldo Final de Caja del Servicio Local y serán reconocidos de pleno derecho como Saldo Inicial de Caja para el ejercicio presupuestario inmediatamente siguiente, quedando** |




# FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN JUNAEB

**Los SLEP urbanos liberan estos recursos en favor de la educación; los SLEP rurales no pueden hacerlo.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 15.720**<br>**art. 2°** | Se modifica la letra d), agregando, a continuación de la palabra «transporte» y antes del punto y coma: | d) De transporte; | **escolar, para garantizar el acceso y permanencia en los establecimientos de enseñanza pública.** |




# RESPONSABILIDAD EFECTIVA

**Una funcionaria con sentencia firme y ejecutoriada no es reincorporada por la Municipalidad de Ñiquén.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 18.695**<br><br>**art. 60** | Se modifica incorporando una nueva letra e). | No existe. | **Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde no diere cumplimiento íntegro a una sentencia judicial firme y ejecutoriada dentro del plazo otorgado por el tribunal competente para su ejecución, habiendo sido expresamente apercibido para ello. Verificado el incumplimiento por el tribunal de la causa mediante resolución ejecutoriada, el secretario del tribunal remitirá copia autorizada de los antecedentes al Tribunal Electoral Regional respectivo para que se proceda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.593, a** |




# CARRERA FUNCIONARIA

**El personal de planta carece de una carrera funcionaria efectiva y los cargos permanecen vacantes indefinidamente.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 18.834** | Se modifica incorporando un nuevo artículo 16 bis. | No existe. | **Producida una vacante en un cargo de carrera, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento deberá iniciar el respectivo proceso de ascenso o promoción, según corresponda, en un plazo no superior a noventa días corridos. El proceso de provisión, desde la fecha de la vacante hasta la resolución de nombramiento del titular, no podrá exceder de un plazo total de seis meses. En caso de incumplimiento, se entenderá esta falta como un grave incumplimiento de deberes funcionarios por parte del jefe superior del servicio, dando lugar a la** |




# DOCENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**Constituyen el eje de la reforma, pero carecen de una carrera funcionaria efectiva y sus cargos son de extinción.**

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*




| Norma por modificar | Forma de Modificación | Dice | Proponemos diga |
|---|---|---|---|
| **Ley N° 21.040** | Se modifica incorporando un nuevo artículo 39T bis. | No existe. | **Los profesionales de la educación que hayan sido traspasados a un Servicio Local de Educación Pública conforme al artículo trigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040, para desempeñar funciones técnico-pedagógicas equivalentes en los niveles internos del respectivo Servicio Local, se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones de un reglamento que perfeccione y haga efectiva su planta, ingreso, carrera y** |




# EL AJUSTE DE LA SEGUNDA ETAPA ES UNA OPORTUNIDAD DE OPTIMIZACIÓN

**Los SLEP cumplen mejor su objetivo cuando se instalan adecuadamente.**

## GRACIAS

*Juan Díaz González - Presidente FEFAE Chile*